

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

27276 *REAL DECRETO 1618/1991, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Anselmo López Martín.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Anselmo López Martín, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1991,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

27277 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Centro Español de Estudios de América Latina, por la que se convocan ayudas para la realización de un máximo de cuatro tesis doctorales sobre estudios económicos iberoamericanos y sobre la cooperación para el desarrollo en España.*

Con el fin de promover y fomentar estudios e investigaciones sobre la realidad económica de Iberoamérica y sobre la cooperación española, el Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Centro Español de Estudios de América Latina convocan concurso para la adjudicación de un máximo de cuatro ayudas para la realización de tesis doctorales.

Las ayudas se adjudicarán por concurso, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de un máximo de cuatro ayudas para la realización de tesis doctorales que han de ajustarse a investigaciones dentro del marco de los siguientes temas:

- La cooperación para el desarrollo y la política exterior española.
- Perspectivas de las relaciones España-América Latina en el marco de las políticas exteriores de la CE.
- El acceso a España de las exportaciones de los países en vías de desarrollo.
- Cooperación internacional y atención a los problemas medioambientales.
- La evaluación de proyectos españoles de cooperación en el marco del FED y/o de los protocolos mediterráneos.
- La cooperación tecnológica de España con los países en vías de desarrollo.
- Perspectivas de la integración económica en Iberoamérica y/o el norte de África.
- Limites y posibilidades de los vínculos históricos, culturales y lingüísticos en la cooperación española para el desarrollo.

Segunda.—El importe de las ayudas será de 1.000.000 de pesetas anuales durante dos años.

Tercera.—Son requisitos indispensables para participar en el concurso tener la nacionalidad española y estar en posesión de un título académico superior.

Cuarta.—Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida a la División de Investigación sobre desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- Curriculum vitae del concursante, adjuntando fotocopia debidamente legalizada del expediente académico y el título que les capacite para participar en el concurso.
- Memoria descriptiva del proyecto de tesis, en un máximo de diez folios, explicando los objetivos generales, hipótesis, metodología, bibliografía, etc.
- Carta de presentación del Director de la tesis.
- Calendario propuesto para la realización del trabajo.

Quinta.—Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas directamente o por vía postal en la dependencia del Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, con sede en avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid (España), en un plazo no superior a treinta días naturales después de su publicación en

el «Boletín Oficial del Estado». En la documentación presentada se hará constar «XI Convocatoria de Ayudas para Tesis Doctorales del Gabinete Técnico de la AECI».

Sexta.—El Jurado calificador, encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de tesis doctorales, objeto de la presente convocatoria, estará constituido por el Director del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional o persona en quien él delegue, que lo presidirá, y por tres personas nombradas por las instituciones convocantes.

Séptima.—El Jurado calificador emitirá y hará público su fallo de forma inapelable, treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de la solicitud.

Octava.—Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a:

- Presentar la tesis dentro de los dos años de vigencia de la ayuda.
- Presentar informes semestrales del propio investigador, así como del Director de la tesis, sobre el estado de realización de la misma y confirmatorios de su avance en los términos exigidos a la División de Investigación sobre Desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- De común acuerdo entre los becarios seleccionados y la División de Investigación sobre Desarrollo de la AECI, la realización de algunas tesis doctorales implicarán el desarrollo del trabajo por parte de los investigadores en un Centro de investigación de Madrid, designado por la AECI a estos efectos.

d) Entregar un ejemplar de la tesis, con la calificación obtenida, en la División de Investigación sobre Desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por esta División de Investigación, pudiendo dicha revocación implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas a lo que vendrán obligados a sus perceptores, en virtud de la aceptación de las presentes bases.

Novena.—La tesis, así como los derechos de publicación, quedarán en propiedad de la AECI.

Décima.—El hecho de concursar supone la total aceptación de estas bases, así como el fallo del Jurado, y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Alfonso Carbajo Isla.

27278 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Centro Español de Estudios de América Latina, por la que se hace pública la III convocatoria de ayudas a la investigación postdoctoral de la AECI.*

Con el fin de promover y fomentar los estudios e investigaciones postdoctorales sobre la realidad y perspectivas de la economía iberoamericana y de la cooperación española con los países en vías de desarrollo, el Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Centro Español de Estudios de América Latina convocan un concurso para la adjudicación de ayudas a la investigación postdoctoral, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de la III Convocatoria de ayudas para investigaciones realizadas o dirigidas por Profesores que se encuentren en posesión del grado de Doctor con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria. Las investigaciones deberán tener como temas centrales el estudio de la realidad y perspectivas de las economías iberoamericanas y/o el análisis de las iniciativas para mejorar la cooperación española con los países en vías de desarrollo.

Segunda.—El importe máximo de cada ayuda a la investigación será de 2.000.000 de pesetas durante dos años. Los candidatos harán de presentar un presupuesto previo señalando la financiación que solicitan para llevar a cabo su investigación, siempre dentro del plazo de un año a contar desde la adjudicación de las ayudas. Los pagos se realizarán en dos plazos de igual cuantía, al iniciar y entregar la investigación.

Tercera.—Son requisitos indispensables para participar en el concurso:

- Tener nacionalidad española y estar en posesión de un título académico superior.
- Haber obtenido el grado de Doctor (si la investigación va a ser realizada individualmente), o presentar un proyecto dirigido por un Profesor que se encuentre en posesión de dicho grado (si la investigación va a ser realizada por un equipo de investigadores).

Cuarta.-Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

Carta de presentación del proyecto, dirigida a la División de Investigación sobre Desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y presupuesto correspondiente a la asignación que va a darse a la ayuda solicitada.

Curriculum vitae del Investigador o Investigadores que van a realizar la investigación.

Breve Memoria descriptiva de los objetivos, metodología e interés de la investigación.

Quinta.-Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas directamente o por vía postal en la dependencia del Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, con sede en avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid, en un plazo no superior a treinta días naturales después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En la documentación presentada se hará constar «III Convocatoria de Ayudas a la Investigación Postdoctoral del Gabinete Técnico de la AECA (División de Investigación sobre Desarrollo)».

Sexta.-El Jurado calificador, encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de las ayudas para la investigación postdoctoral objeto de la presente convocatoria, estará constituido por el Director del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o persona en quien él delegue, que lo presidirá, y por un máximo de cinco Vocales, designados por instituciones convocantes.

Séptima.-El Jurado calificador emitirá y hará público su fallo de forma inapelable, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octava.-El Jurado calificador valorará los distintos aspectos técnicos y académicos de las solicitudes, prestando especial atención a aquellos que más se adapten a las líneas prioritarias de investigación que, con carácter abierto, se proponen a continuación.

- a) Situación y perspectivas de las relaciones España-Iberoamérica.
- b) El papel de España en la política de cooperación para el desarrollo de la CE.
- c) Perspectivas de las relaciones entre España y los países de África subsahariana en el marco de las políticas exteriores de la CE.
- d) La cooperación para el desarrollo y la presencia española en Asia y en el Pacífico.
- e) Las posibilidades de la cooperación española en la cuenca mediterránea.
- f) Límites y posibilidades de los vínculos históricos y culturales en la cooperación española para el desarrollo.

Novena.-Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a:

Presentar el trabajo de investigación en el plazo de un año a partir de la concesión de la ayuda.

Presentar un informe sobre el estado de la investigación a los seis meses de inicio del trabajo.

Entregar dos ejemplares del trabajo final realizado a la División de Investigación sobre Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida, pudiendo implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas a las que vendrán obligados sus perceptores, en virtud de aceptación de las presentes bases.

Décima.-Los trabajos de investigación quedarán en posesión de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Para su publicación por parte de los investigadores se requiere una autorización expresa del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Undécima.-El hecho de concursar supone la total aceptación de estas bases, así como el fallo del Jurado y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Madrid, 28 de octubre de 1991.-El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Alfonso Carboyo Isla.

MINISTERIO DE DEFENSA

27279

ORDEN 423/39366/1991, de 9 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 10 de mayo de 1991, en el recurso número 1.779/1990, interpuesto por don Antonio Castro Almagro.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden

del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 9 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

27280

ORDEN 423/39391/1991, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 27 de mayo de 1991 en el recurso número 318.122, interpuesto por don Luis Milara Baena.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por daños y perjuicios, a resultas de la apelación interpuesta ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

27281

ORDEN 423/39394/1991, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 18 de junio de 1991 en el recurso número 2.606/1990, interpuesto por don José Manuel Huerta Jiménez.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre accidente en acto de servicio.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

27282

ORDEN 423/39395/1991, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 1 de octubre de 1990 en el recurso número 886/1988, interpuesto por don Julio Castro Gómez.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre gastos por asistencia sanitaria.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

27283

ORDEN 423/39397/1991, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 13 de octubre de 1989, en el recurso número 2.629/1987, interpuesto por don Carlos Luis Guillén Gestoso.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.